

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030029218

7200
CE7214

XXX, 20 de Agosto de 2026

Señor(a)
ALFONSO ROLON CONTRERAS
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31574765 de 31 de Julio de 2026
Número de cuenta XXX

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	ALFONSO ROLON CONTRERAS
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31574765 31/07/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030029218 20/08/2026
Fecha de fijación:	24/09/2026
Fecha de desfijación:	30/09/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31574765
Fecha del acto que se notifica: 03/08/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31574765	Fecha de creación:	31/07/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ALFONSO ROLON CONTRERAS		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	03/08/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Alfonso Rolon Contreras con cedula 13439388 Cúcuta celular XXX en calidad de propietario reclama por el consumo de 428 kilovatios facturados en el periodo de 17-06- 2026 al 17-07-2026. Usuario indica el consumo es el habitual dentro del inmueble, no se han adquirido nuevos electrodomésticos. en el inmueble habitan 4 personas. No acepta costos de revisión. Pide se le notifique a la dirección. No usa correo electrónico.			
Decisión: Le saludamos y agradecemos, en primera medida, la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, ya que esto nos permite ofrecer soluciones eficaces, oportunas y ajustadas a sus expectativas. En atención a su solicitud, relacionada con la inconformidad frente al consumo de 428 kilovatios facturados en el período comprendido entre el 17-06-2026 y el 17-07-2026, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: Una vez analizada su reclamación y realizadas las verificaciones correspondientes en nuestro sistema comercial, se evidenció que el consumo facturado presentó una desviación significativa, toda vez que superó el límite superior de 228,58 kilovatios establecido para dicho período. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 5, Cláusula 32C, numeral 3, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, en garantía del debido proceso y con el propósito de verificar la exactitud de la medición, se generó la revisión técnica No. 33761386. Como resultado de dicha verificación, se evidenció un error en la lectura registrada, determinándose como lectura correcta 4248, correspondiente al 17-07-2026.			

Con fundamento en lo anterior, se accede a la reclamación presentada, por lo que se procederá a realizar un ajuste de -300 kilovatios facturados en el período comprendido entre el 17-06-2026 y el 17-07-2026. En consecuencia, para dicho período el consumo facturable será de 128 kilovatios, valor que corresponde al consumo efectivamente registrado y validado.

Finalmente, es pertinente señalar que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos, equipos eléctricos y tomacorrientes instalados en el inmueble. Por esta razón, recomendamos hacer un uso racional y eficiente del servicio, así como revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los equipos eléctricos y de las instalaciones internas, con el fin de prevenir incrementos no deseados en el consumo.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios son atendidas con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las demás disposiciones internas relacionadas con la competencia para resolver, los procedimientos y los procesos establecidos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



SANDRA LILIANA ALBA JAIME
AGENTE DE SERVICIO